

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial allega escrito mediante el cual el demandante solicita se le conceda el amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Cali, 04 de mayo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0500
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00062-00

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de amparo de pobreza presentado por el demandante, toda vez que reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE amparado al demandante, a partir de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, sírvase la parte actora dar cumplimiento a la providencia anterior, para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, como quiera que el beneficio del amparo de pobreza no subsume los efectos de los actos consolidados dentro del presente proceso.

CUARTO: En cuanto a la petición de corrección del error de oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, observa la instancia que no se trata de un yerro cometido por el Despacho, conforme se encuentra en el registro de anotaciones de los certificados de tradición Nos. 370-113590 y 370-18675.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9691c549b74768c96b034c30ab4046f8e07017d40ecf27ffcdf8929d5c6f2a

Documento generado en 04/05/2021 03:14:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**